



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Maro 27 de 2023

05001 41 05 008 2023 00281 00

Antes de dar trámite a la acción de tutela instaurada por PIA QUINTA MARTINEZ PALACIOS., en contra de PORVENIR S.A y la CLINICA VIDA, se hace necesario INADMITIR la presente solicitud de amparo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 37 del Decreto 2591 de 1991, que señalan respectivamente:

*“ARTICULO 10. LEGITIMIDAD E INTERÉS. La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos.*

*También se pueden agenciar derechos ajenos cuando el titular de los mismos no esté en condiciones de promover su propia defensa. Cuando tal circunstancia ocurra, deberá manifestarse en la solicitud.*

*También podrá ejercerla el Defensor del Pueblo y los personeros municipales.”*

**Conforme lo anterior, al manifestarse en el escrito de tutela que la misma se presenta a través de apoderado judicial, es necesario que se aporte poder en el que se le faculte al profesional del derecho para tramitar en nombre de la afectada la acción. Además, se deberán allegar los documentos relacionados como prueba documental, los cuales no fueron aportados en su totalidad. Se solicita que se remita copia de los escritos que aduce la parte actora elevó ante las accionadas.**

**Se le concede a la parte actora el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la presente providencia, para que corrija la solicitud so pena de rechazarse la acción constitucional.**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN  
JUEZ**

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
CARRERA 51 N°44-53 PISO 3  
J08MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 48 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN  
Secretaría

**Firmado Por:**  
**Paula Andrea Agudelo Marin**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 008**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7994c685dfc5ff89a2610eb706636af78b241025fd07b655bc714fa3df2bb90**

Documento generado en 27/03/2023 04:57:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**